

RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herréros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta). Jefaturas regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid, el día 6 de marzo de 1962, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la I Región Militar, sitos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio, a cargo de los adjudicatarios.
Madrid, 14 de febrero de 1962.—889.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 4.434, promovido por «Muelles e Instalaciones para Pesca e Industrias, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 4.434, interpuesto por «Muelles e Instalaciones para Pesca e Industrias, S. A.» (M. E. I. P. I.) contra Resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, de 28 de junio de 1960 sobre Impuestos sobre el Gasto (Conservas), la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en 2 de diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo el motivo de inadmisibilidad invocado por el representante de la Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 apartado c), de la Ley reguladora de esta jurisdicción, debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso interpuesto a nombre de «Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industrias, S. A.» contra el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Central, con fecha 28 de junio de 1960 declarándole firme y subsistente por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 4.972, promovido por «Salinera del Sur.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.972, interpuesto por «Salinera del Sur, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, de 22 de noviembre de 1960, sobre liquidación de la Contribución de Impuestos sobre el Gasto, por el concepto de la Sal, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en 15 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Salinera del Sur, S. A.» contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de 22 de noviembre de 1960, sobre Impuesto sobre la Sal, debemos de anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a Derecho y, en su lugar, declaramos que

las 1.130 toneladas de sal vendidas por la Entidad, para el consumo en mares libres no están gravadas con el Impuesto sobre el Gasto y, en su consecuencia se anula la liquidación practicada y se devolverá el importe de lo indebidamente ingresado, sin expresa condenas a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo señor don Leonardo Castillo Diaz para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 23 del pasado mes de enero, se autoriza al reverendo señor don Leonardo Castillo Diaz, como Director de la Escuela Profesional Diocesana de Nuestra Señora del Monte, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 del próximo mes de mayo de 1962, al objeto de allegar recursos para el sostenimiento de dicho Centro y cumplimiento de los fines sociales docentes a cargo del mismo, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil de adjudicación marca «Renault», modelo «Dauphine», número de motor 15.772 y de chasis 6.032.045, valorado en 95.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 16 de mayo debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse por medio de la persona autorizada dentro de la Diócesis de Sevilla, a cuyo fin cuenta con la autorización de la Autoridad eclesiástica, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta del reverendo Padre que organiza la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 12 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—802.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de las tombolas de caridad que se citan.

Por Ordenes ministeriales de fecha 9 del actual se autoriza la celebración de tombolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican, las cuales han obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados de las Diócesis respectivas:

Castellón, del 1 de marzo al 1 de abril de 1962; y

Tafalla (Navarra), del 7 de febrero al 22 del mismo mes de 1962;

Debiendo sujetarse en cuanto a procedimientos y demás a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 12 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—801.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don José María Llana para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 29 del pasado mes de enero, se autoriza a don José María Llana, Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio de 1962, al objeto de allegar recursos para la continuación de las obras de construcción de templos parroquiales, en la que habrán de expedirse

60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes. Un automóvil de adjudicación marca «Seat» modelo 600 número de motor 433882 y de chasis 434271 valorado en 70.000 pesetas; una nevera «Westinghouse», modelo DL-7E de 200 litros, valorada en 16.940 pesetas, y un tocadiscos «Hispano Suiza», modelo «Fantasia», valorado en 2.670 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de junio, una máquina eléctrica de afeitar modelo «Dual 200», valorada en 740 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los doce premios que en el sorteo resulten agraciados con los premios de 9.000 pesetas; un reloj de pulsera valorado en 1.500 pesetas, para las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan el anterior y posterior del premio primero, en concepto de aproximaciones, y una tabaquera artística, valorada en 100 pesetas, para cada uno de los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en todo el ámbito nacional por medio de las personas autorizadas, y los gastos que se originen con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta del Ayuntamiento que organiza la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—803.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita

Ignorándose el actual domicilio de José Cascales Febrero que lo tuvo en Barcelona, calle Sagunto, número 60, y de Lucio Ruiz Hernández, que lo tuvo en Barcelona, calle de Los Angeles, número 4, 2.º, 2.ª, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de enero de 1962, al conocer del expediente 180-61, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de la referida infracción en concepto de autores a José Cascales Febrero y a Lucio Ruiz Hernández.

3.º Declarar que para los dos responsables concurre la circunstancia agravante número 8 del artículo 15 de la Ley, y para el responsable José Cascales, la agravante del número 11 del mismo artículo.

4.º Imponer al responsable José Cascales Febrero una multa de cuatro veces sobre la mitad del valor del género que asciende a 50.000 pesetas, más 12.500 pesetas de valor sustitutorio del comiso del vehículo debiendo ingresar en total 62.500 pesetas. Imponer al responsable Lucio Ruiz Herrero una multa de 3,34 veces sobre la mitad del valor del género, que asciende a 41.750 pesetas más 12.500 pesetas del valor sustitutorio del comiso del vehículo debiendo ingresar en total 54.250 pesetas. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a José Verdager Ferrer y a Juan Llaneras Ferrer.

7.º Devolver a José Verdager Ferrer el automóvil matricula B-177949.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoseles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con

que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Gerona 7 de febrero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—739.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Huelva por la que se hace público el acuerdo que se cita

Desconociéndose el actual domicilio de Julian Hernández García, que últimamente lo tuvo en Rosal, de la Frontera, de esta provincia, que figura encartado en el expediente número 202 de 1961, por aprehensión de 9.215 kilos de café torado, en grano se le hace saber que por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecha 31 de enero del corriente año, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Isabel Castro Narciso.

3.º Imponerle como sanción la multa de 1.171,94 pesetas, como duplo del valor de la mercancía, que satisfará la sancionada en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante ciento dieciséis días.

4.º Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa impuesta a Isabel Castro Narciso a su cónyuge, Julián Hernández García.

5.º Declarar el comiso del café aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se le requiere para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva, 5 de febrero de 1962.—El Secretario, J. A. Baibás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.—667.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Patrick B. Pritchard y Steven Lawrence King, que últimamente tuvieron su domicilio en Torrejón y Reina Victoria, 36, Madrid, se les hace saber por el presente Edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en sesión del día 7 de enero de 1962 del expediente arriba mencionado instruido por aprehensión de varias mercancías por importe de 1.179, y apartado 3.º del artículo 2.º por aprehensión de una máquina fotográfica y un transistor cuyos derechos son 45 y 150 pesetas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía y dos de defraudación de mínima cuantía, comprendida en los apartados ya mencionados por importe de 1.179,45 y 150 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Juan Francisco Horcajada Rodri-